

CONTRATO AD264/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACTION AIRCRAFT MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ANTONIO GUZMÁN MAY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha 21 de Septiembre de 2017 el Director de Seguridad Pública Municipal emitió "Dictamen de excepción a la licitación restringida, en su modalidad de adjudicación directa", teniendo como objetivo determinar aplicable la contratación del servicio de reparación, mantenimiento y soporte técnico para el helicóptero Bell 206 mediante el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de Adjudicación Directa, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública, así mismo dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas, por su parte el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, en su Eje 1: Tranquilidad para tu familia, establece el Programa de Operación e Inteligencia Policial para el Combate a la Delincuencia, cuyo objetivo es que el Municipio de Chihuahua cuente con un modelo de inteligencia policial robusto como base para llevar a cabo una operación policial eficaz y eficiente en el combate a la delincuencia, es importante mencionar que en la ciudad de Chihuahua desde 2016 ha existido un incremento en los índices de inseguridad y si comparamos el primer semestre (enero-junio) de 2016 y el primero de 2017, podremos observar que este año ha habido un incremento del 37% en la incidencia delictiva, pudiendo señalar como referencia el delito de homicidio el cual reporto un frecuencia de 325 homicidios de enero a diciembre de 2016 y tan solo en lo que va de este año se incrementó la frecuencia a un numero de 221 homicidios.

2. Con la finalidad de poder llevar a cabo las atribuciones encomendadas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal se expone que resulta indispensable la prestación de dicho servicio toda vez que el Municipio de Chihuahua dentro de sus activos cuenta con un helicóptero Bell 206, el cual fue adquirido con la finalidad de dar apoyo a la ciudadanía en tareas de rescate, búsqueda de personas y vigilancia aérea, estas tareas se han llevado a cabo con éxito durante algunos años, pero derivado de la falta de mantenimiento que requiere la aeronave, está se encuentra en desuso.

3. Cabe señalar que los servicios de mantenimiento y reparación a contratar, requieren de una verificación profunda de las fallas de la aeronave, según las especificaciones de la empresa de fabricación de la misma, siendo que quien otorgue este servicio debe contar con la autorización del fabricante para repararla además de que debe garantizar que las piezas a reponer sean las aprobadas por el fabricante. Aunado al mantenimiento de lista que deberá otorgarse, también deberá repararse cualquier falla que presente la aeronave fuera de dichos servicios, lo que hace complicado establecer de manera precisa todo lo que se tenga que realizar para llevar a cabo la reparación de manera exitosa, además de que la aeronave cuenta con directivas de mantenimiento de la fábrica y al no cumplir con ellos, la fábrica no se responsabilizaría por cualquier desperfecto.

- II.** Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio para la reparación, mantenimiento y soporte técnico para el helicóptero Bell 206, a través del procedimiento de adjudicación directa, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$6,911,001.60 M.N. (Seis Millones Novecientos Once Mil Un Pesos 60/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$8,703,740.00 M.N. (Ocho Millones Setecientos Tres Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al valor agregado; cuya justificación radica en que la Dirección, le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos; Mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos y así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos, según lo dispuesto por el artículo 68, fracción II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- III.** Con fecha 28 de Septiembre de 2017 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria 40/17 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, se dictaminó precedente llevar a cabo la contratación del servicio para la reparación y mantenimiento del helicóptero Bell 206, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en base al dictamen de excepción emitido por el Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracción II, inciso b), 51, 101, numeral 2, 102 fracción II, III y apartado A fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.



DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 64, fracción XI, y 66, fracción III, 35 fracción II y 68 fracción II y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 68 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal **2017-PDM-SE-278**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento número 5,527, del libro 4 de pólizas y actas, de fecha 20 de Febrero de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Augusto Camposeco Cadena, Corredor Público Número 34, del Distrito Federal, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "Action Aircraft México, S.A. de C.V." Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico 316,724, de fecha 19 de Abril del 2004. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;



2. Que el C. Manuel Antonio Guzmán May, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal como consta en el instrumento público 30,339, libro 19 de actas y pólizas, de fecha 12 de Junio del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Augusto Camposeco Cadena, Corredor Público Número 34, del Distrito Federal, mediante la cual se le concede poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos o revocados a la fecha. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua, bajo el numero **4,012**;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **AAM040220EJ2**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Cuenta con permiso vigente como taller autorizado, expedido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual se agrega como **Anexo 1 (Uno)**;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua:

SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL HELICOPTERO BELL 206, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.



SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a realizar un diagnóstico que servirá de base para la reparación y mantenimiento el cual deberá de realizarse a partir del **17 (Diecisiete) de Octubre de 2017** y el plazo de prestación de **LOS SERVICIOS** se computarán a partir del **01 de Noviembre de 2017** y deberán concluirse a más tardar el **31 de Diciembre de 2017**.
2. Los **SERVICIOS** a ser prestados deberán de contar con las siguientes descripciones generales para la reparación, mantenimiento y soporte técnico del helicóptero Bell 206:

Servicio de reparación y mantenimiento:

La reparación de la aeronave puede incluir los siguientes elementos.-

- Trabajos y componentes para aeronave.
- Trabajos por cambio de flecha.
- Trabajos para remoción de motor e instalación posterior en la aeronave, una vez reparado.
- Trabajos y componentes para motor. (debe incluir labores básicas: pruebas, desarmado, limpieza, inspecciones, re ensamblaje, pruebas finales y certificación, así como reposición de piezas nuevas).
- Over Haul de compresor (debe incluir labores básicas como recepción de piezas, desarmado, limpieza, inspección detallada de piezas, re ensamblaje, inspección de verificación, embalaje para envío, así como reposición de piezas nuevas y reparación de piezas).
- Over Haul de la Turbina (Debe incluir labores básicas como recepción de piezas, desarmado, limpieza, inspección detallada de piezas, re ensamblaje, inspección de verificación, embalaje para envío, así como reposición de piezas nuevas y reparación de piezas).
- Gear box (incluye inspección externa de capacidades y servicios).
- Engine (inspecciones de prueba no destructivas, inspecciones especiales, debe incluir cambio de la bomba mecánica de combustible).
- Partes para reparación básica.
- Consumibles (material de consumo necesarios para llevar a cabo los trabajos de reparación).
- Traslados (importación y exportación de piezas que se requieren para la reparación).
- Inspección y servicios de mantenimiento.
- Trabajos de mantenimiento (se realizan inspecciones, verificaciones, modificaciones, actualización de altimetrías y certificación de batería).

En el momento en que se presenten discrepancias en las refacciones, piezas y/o componentes que se encuentren dañadas, **EL PRESTADOR**, derivado de sus amplios conocimientos, podrá recomendar a **EL MUNICIPIO**, la mejor opción, ya sea comprar una nueva pieza tomando a cuenta la dañada o realizar overhaul de esta.

Servicios de mano de obra:

- Servicio del sistema de lubricación.
- Servicio de cambio de aceite a la transmisión 200 hrs/12 meses.
- Servicio al sistema hidráulico 600 hrs/12 meses.



- Carta de lubricación 12 meses.
 - Servicios misceláneos enfriador de aceite y extintor 300 hrs/12 meses.
 - Inspección de 100 hrs/12 meses.
 - Inspección 300 hrs/12 meses.
 - Guía de corrosión 100 hrs/90 días.
 - Inspección semanal.
 - Inspección de 12 meses.
 - Inspección de 12 meses operación de los componentes.
 - Verificación de botiquín de primeros auxilios.
 - Servicio e inspección a motor 300hrs/12 meses.
 - Cambio de TT STRAPS.
 - Modificación de MAIN DRIVE SHAFT.
 - Actualización de altimetrías.
 - Pruebas no destructivas.
 - Certificación de baterías.
3. El traslado del motor y las piezas de la aeronave para su diagnóstico y reparación correrá a cargo del **PRESTADOR**, incluyendo los trámites, embalaje y fletes que se requieran sin cargo adicional para el **MUNICIPIO**.
4. **"EL PRESTADOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los bienes que habrán de utilizarse para la reparación, mantenimiento y soporte técnico del helicóptero Bell 206, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. **"EL PRESTADOR"** garantiza por 500 horas de operación o 6 (seis) meses de tiempo calendario después ser enviados los materiales utilizados en las reparaciones mayores del motor, módulos o accesorios, lo que ocurra primero.
6. **"EL PRESTADOR"** garantiza la mano de obra de **LOS SERVICIOS** por 50 horas de vuelo o 30 (treinta) días, lo que ocurra primero.
7. **"EL PRESTADOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los bienes que se utilizaran para la reparación, mantenimiento y soporte técnico del helicóptero Bell 206, ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
8. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** y bienes de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS** y bienes, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** el monto mínimo de **\$6, 911,001.60 M.N. (Seis Millones Novecientos Once Mil Un Peso 60/100 Moneda Nacional)**, y un monto máximo de **\$8,703,740.00 M.N. (Ocho Millones Setecientos Tres Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR**, en dos exhibiciones la primera de ellas por concepto de anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto mínimo del contrato,

correspondiente a la cantidad de **\$3,455,500.80 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 80/100 Moneda Nacional)** y el saldo insoluto restante a la conclusión de la prestación de los servicios, previa presentación de aquél comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (factura) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán prestados valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** A la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$870,374.00 M.N. (Ochocientos Setenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente concluidos a satisfacción del Municipio, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua,

por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$870,374.00 M.N. (Ochocientos Setenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por Dirección de Seguridad Pública Municipal.

3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$3,455,500.80 M.N. (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 80/100 Moneda Nacional)** con el fin de que el **PRESTADOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **17 (Diecisiete) de Octubre de 2017** y hasta el **31 (Treinta y uno) de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso

a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social



Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:
Ave. Homero, Numero 500
Col. Revolución
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel 072

El PRESTADOR:
Gral. Guadalupe Victoria, Manzana 10, Lote
18, Col. Ampliación Caracol C.P. 15650
Venustiano Carranza
Distrito Federal
Tel 55-22-351516

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

**C. GILBERTO LOYA
CHÁVEZ**

El PRESTADOR:

**C. MANUEL ANTONIO GUZMAN
MAY**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD264/17, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACTION AIRCRAFT MÉXICO, S.A. DE C.V. DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017. YNC/PPAF

que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



"ACTION AIRCRAFT MÉXICO, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. MANUEL ANTONIO GUZMÁN MAY

Anexo 1 (Uno).-

[Handwritten signatures in blue ink]



[Handwritten mark]

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

COPIA

Permiso de Taller Aeronáutico

Número 335

Se otorga el presente permiso a:

ACTION AIRCRAFT MÉXICO, S.A. DE C. V.

El cual tiene domicilio en:

GENERAL GUADALUPE VICTORIA MZ. 10 LT. 18,
COL. AMPLIACIÓN CARACOL.
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA,
C. P. 15650, MÉXICO, D.F.,

Al verificar que este cumple con todos los requerimientos de la Dirección General de Aeronáutica Civil para el establecimiento de un Taller Aeronáutico, conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil, en la Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, por lo que se encuentra habilitado para desarrollar actividades en la siguiente Clasificación:

SERVICIO AL PÚBLICO

CATEGORÍA 3 (MANTENIMIENTO)

MOTORES CLASE 3

La operación del Taller Aeronáutico se sujetará a lo establecido en las Especificaciones de Operación anexas al presente, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y las cláusulas anexas que establecen los derechos y obligaciones.

Este Permiso a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, permanecerá vigente indefinidamente.

Fecha de emisión.

ATENTAMENTE

AGUSTÍN CANO GALVÁN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN

México, D. F., a 23 de Julio de 2015

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitada a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Form: IA-1/17/95.

CHIHUAHUA
haciendo una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESSECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

COPIA

Especificaciones de Operación

Modificación Núm. 3

Limitaciones:

La Clasificación establecida en el Permiso de Taller Aeronáutico denominado Action Aircraft México, S.A. de C.V., número 335 está limitado conforme a las siguientes especialidades y clases:

(SERVICIO AL PÚBLICO)

CATEGORÍA 3

MANTENIMIENTO DE MOTORES CLASE 3

MARCA	MODELO	NIVEL DE MANTENIMIENTO
ROLLS ROYCE	250-C28B, - C28C.	INSPECCIONES PROGRAMADAS HASTA 1,500 HORAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LÍNEA E INSPECCIONES ESPECIALES.
ROLLS ROYCE	250-B17F, -B17F/1, -B17F/2, 250-C20, -C20B, -C20F, C20J, - C20W, - C20S, 250-C20R, - C20R/1, - C20R/2, C20R/4, 250-C40B.	INSPECCIONES PROGRAMADAS HASTA 1,750 HORAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LÍNEA E INSPECCIONES ESPECIALES.
ROLLS ROYCE	250-C30, - C30G, - C30M, C30P, - C30S, - C30G/2, 250-C47B, - C47M.	INSPECCIONES PROGRAMADAS HASTA 2,000 HORAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LÍNEA E INSPECCIONES ESPECIALES.

Estoy de acuerdo en el contenido de las Especificaciones de Operación del Permiso de Taller y asumo el compromiso de desarrollar los trabajos conforme a la normatividad mexicana y los manuales de mantenimiento aplicables.

ATENTAMENTE


RESPONSABLE DE TALLER
Ing. Manuel Burgos Hernández.
Céd. Prof. No. 3740734


AGUSTÍN CANO GALVÁN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN

México D. F., a 23 de Julio de 2015

Este permiso no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización del Taller Aeronáutico, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de este permiso será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA - 23 / 95 A.

1